

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ**

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Código del convenio: 11002521011994.

Reunidos los al margen indicados, en Puerto Real, el 10 de mayo de 2017, a las 11:30 horas, en las Instalaciones del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para obligarse y otorgar el presente documento que afectará al colectivo de trabajadores mencionado, comparecen en este acto y

ACUERDAN

Aprobar la tabla salarial definitiva vigente para los años 2015, 2016 y 2017 conforme a lo establecido en el art. 5 del Convenio Colectivo de la UTE LISAN y su personal adscrito al Servicio de Limpieza del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Las partes autorizan solidariamente a Dña. Mª Dolores Sánchez Carrasco (DNI 13.985.222 A) y D. Jesus Martinez Fernandez (DNI 52.314.101 A), a fin de que realicen cuantas gestiones sean necesarias ante la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para la publicación de dichas Tablas ante el Boletín Oficial correspondiente.

Y en prueba de conformidad firman los asistentes dando por válido su contenido, en la fecha y lugar indicados al inicio de la misma. Firmado.

TABLA SALARIAL 2015 Y 2016	Limpiador	Especialista	Aux. Advo	ENC Grupo/Edif.	Encarg. Gral.	Resp. Equipo
Salario Base	32,63	33,35	32,63	1.071,73	1.209,06	1.032,17
Plus nocturnidad	8,15	8,33	8,15	267,93	302,26	258,04
Premio asistencia	15,33	15,33	15,33	15,33	15,33	15,33
Fest y extras	17,27	17,27	17,27	17,27	17,27	17,27
Plus asistencia	1,92	1,92	1,92	1,92	1,92	1,92
Plus penosidad	4,9	4,9	4,9	4,9	4,9	4,9
1ª Horas extra	11,44	11,44	11,44	11,44	11,44	11,44
Plus domingos	13,13	13,13	13,13	13,13	13,13	13,13
Plus transporte	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58	1,58
Precio bolsa vacaciones	50,12	50,12	50,12	50,12	50,12	50,12

Otros conceptos

SAB. Y DOM62,66
FESTIVO68,93
FESTIVO noche98,45
MORA42,62

TABLA SALARIAL 2017 (+0,75%)	Limpiador	Especialista	Aux. Advo	ENC Grupo/Edif.	Encarg. Gral.	Resp. Equipo
Salario Base	32,87	33,60	32,87	1079,77	1218,13	1039,91
Premio asistencia	15,44	15,44	15,44	15,44	15,44	15,44
Plus nocturnidad	8,22	8,40	8,22	269,94	304,53	259,98
Fest y extras	17,40	17,40	17,40	17,40	17,40	17,40
Plus asistencia	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93	1,93
Plus penosidad	4,94	4,94	4,94	4,94	4,94	4,94
1ª Horas extra	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53
Plus domingos	13,23	13,23	13,23	13,23	13,23	13,23
Plus transporte	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59
Precio bolsa vacaciones	50,50	50,50	50,50	50,50	50,50	50,50

Otros conceptos

SAB. Y DOM63,13
FESTIVO69,45
FESTIVO noche99,19
MORA42,62

Nº 48.559

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA
DEL CENTRO DE TRABAJO "HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO"
DE PUERTO REAL (CÁDIZ)**

Código de convenio: 11002521011994

CUESTIONES GENERALES

ART. 1º.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores/ras del Centro Hospitalario del Clínico Universitario de Puerto Real (Cádiz) y la Empresa concesionaria del Servicio de Limpieza del mencionado Centro Hospitalario.

ART. 2º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, comenzando el día 1 de Enero

de 2015 y terminando su vigencia el 31 de Diciembre del 2019, independientemente de la publicación en el B.O.P.

Dicho Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación y se aplicará en todo su contenido a los trabajadores/ras, mientras tanto no se negocie un nuevo Convenio, sirviendo como base en su globalidad para la próxima negociación.

ART. 3º.- AMBITO FUNCIONAL Y DE APLICACIÓN.-

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo se aplicarán a todos los trabajadores/as encuadrados en las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial del mismo, así como cuantos trabajadores/as puedan incorporarse a la Empresa, por cualquiera modalidad de contratación.

ART. 4º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

ART. 5º.- TABLA DE SALARIOS E INCREMENTOS.-

TABLA DE SALARIOS VIGENTE EN LOS AÑOS 2015 y 2016 (01/01/15 AL 31/12/16)

CATEGORIAS	SALARIO BASE
ENCARGADO/A GENERAL	1.209,06 €/MES
ENCARGADO/A GRUPO O EDIFICIO	1.071,73 €/MES
RESPONSABLE DE EQUIPO	1.032,17 €/MES
AUX. ADMINISTRATIVA/O	32,63 €/DÍA
ESPECIALISTA	33,35 €/DÍA
PEON ESPECIALIZADO	33,34 €/DÍA
LIMPIADOR/A	32,63 €/DÍA
APRENDIZ	709,09 €/MES

INCREMENTOS Y REVISIONES SALARIALES.-

A) El incremento para el primer y segundo año de vigencia (01/01/15 al 31/12/16) se establece en el 0%.

B) El incremento para el tercer año de vigencia (01/01/17 a 31/12/17) se establece en el 0,75%, se aplicará a todos los conceptos salariales del Convenio.

C) El incremento para el cuarto año de vigencia (01/01/18 a 31/12/18) se establece en el 1,5%, se aplicará a todos los conceptos salariales del Convenio.

D) El incremento para el quinto año de vigencia (01/01/19 a 31/12/19) se establece en el 2,75%, se aplicará a todos los conceptos salariales del Convenio.

Si al 31/12/19 el IPC Real del 2019 supera el 2,75%, se revisarán los conceptos salariales con la diferencia de subida hasta alcanzar el IPC real y con carácter retroactivo al 01/01/19.

ART. 6º.- ESTRUCTURA DE RETRIBUCIONES.-

1. Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores/as por la prestación profesional de los servicios laborales pactados.

2. En la estructura de las retribuciones del trabajo, se distinguirá el salario base y los componentes del mismo.

Es salario base la parte de la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo. Los complementos salariales habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de las modalidades siguientes:

- a) Personales: Antigüedad, Conocimientos Especiales, Plus de Transporte.
- b) De Puesto de Trabajo: Penosidad, Toxicidad, Peligrosidad, Nocturnidad.
- c) Por Calidad o Cantidad de Trabajo: Horas Extraordinarias, Asistencia, Festivos.
- d) De Vencimiento Superior al Mes: Gratificaciones Extraordinarias, Premio Asistencia.

3. El recibo de salario y abono de haberes: El recibo individual justificativo del pago de salarios deberá consignar en primer término el importe total correspondiente al período de tiempo a que se refiera, que no podrá exceder de un mes.

Queda establecida como fecha límite para el abono de las retribuciones el día 3 del mes siguiente al que corresponda la nómina.

4. La empresa queda obligada que antes del día 10 de cada mes, efectúe una regularización de las diferencias que existan correspondientes al devengo de la nómina anterior, el abono se realizará mediante transferencia bancaria.

Los finiquitos, liquidaciones y toda la documentación que los trabajadores/ ras con contrato de interinidad necesitan para su entrega en el INEM, la empresa lo entregará en los diez días siguientes a la terminación de su relación contractual.

La empresa se obliga a que cualquier abono de las retribuciones del personal afectado por el presente convenio se realice siempre por transferencia bancaria.

ART. 7º.- PREMIO ANTIGÜEDAD.-

Al objeto de premiar la vinculación a la empresa se establece dicho premio de antigüedad en la cuantía del 4% del salario base del trabajador/a por cada tres años de servicios en la empresa, con tope máximo del 16% del salario base de cada momento (12 años de antigüedad).

ART. 8º.- PRIMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO.-

Se establece una prima de asistencia y asiduidad al trabajo de 1,92 Euros por día efectivo de trabajo para todo el personal sin distinción de las categorías profesionales..

ART. 9º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias fijas las correspondientes a los meses de Julio, Diciembre y Marzo, que ascenderán al importe de 30 días de salario base más antigüedad para cada una de ellas y la cuarta gratificación extraordinaria se abonará, a razón de 19 días de salario base más antigüedad, para el tercer año de vigencia se abonará a razón de 25 días de salario base y antigüedad y para el cuarto año de vigencia se abonará a razón de 30 días de salario base más antigüedad, quedando así completa como el resto de las gratificaciones extraordinarias, abonándose el 15 de Octubre de cada año.

Las fechas de devengo de las Pagas Extraordinarias serán las siguientes:

Paga de Julio: del 1 de Enero al 30 de Junio.

Paga de Diciembre: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Paga de Marzo: del 1 de Enero al 31 de Diciembre abonándose el 15 de Marzo del año siguiente.

Paga de Octubre: del 1 de Octubre del año anterior al 30 de Septiembre del año en que se abona.

Las gratificaciones extraordinarias de Diciembre, Marzo y Octubre no se verán mermadas en su cuantía 30 días de salario base más antigüedad para Diciembre y Marzo y 19,

25 y 30 días de salario base más antigüedad para Octubre en los casos de I.T común.

ART. 10º.- PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS.-

Los trabajadores/as que por necesidades del servicio hubieran de realizar sus labores en periodos nocturnos, se les abonará un plus de nocturnidad consistente en un 25% de su salario base. Se considera trabajo el comprendido entre las 22'00 horas y las 06'00 horas de la mañana.

ART. 11º.- PLUS DE TRANSPORTE.-

El plus de Transporte ascenderá a 48,99 Euros/mes para todos los trabajadores/ as sin distinción de categorías y proporcional a los días efectivamente trabajados.

Dicho Plus es de naturaleza extrasalarial y por tanto no cotizable a la Seguridad Social. El Plus de Traslado que percibe el personal procedente del Hospital de Mora, queda congelado en 42,62 Euros / mes pagaderas por 11 mensualidades.

ART. 12º.- INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

La Empresa garantizará a los trabajadores el 100% de Base de Cotización desde el primer día en los casos de Accidente Laboral y por el Ingreso en un Centro Hospitalario; así como por la posterior convalencia tras el ingreso hospitalario.

En los supuestos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá el 100% del Salario Base y Antigüedad a partir del primer día del cuarto mes de la baja, y mientras el trabajador permanezca en dicha situación y esté de alta en la Empresa.

ART. 13º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Se establece como fecha tope de entrega de las prendas de trabajo, mediados del mes de febrero de cada año.

De todo el calzado ortopédico, plantillas, etc., prescrito por un facultativo, la empresa asumirá su coste y se le abonará al trabajador/ra previa presentación de la factura correspondiente.

La empresa queda obligada a la entrega inmediata de las prendas de trabajo (ropa y calzados), que estén deterioradas, estropeadas, etc., del trabajador/ra que así lo solicite y una vez que sean repuestas, podrá entregar a requerimiento de la empresa las prendas deterioradas.

Personal Masculino: Tendrán derecho a recibir dos uniformes completos y dos pares de zapatos cada año, que serán adecuados para el trabajo que desarrollen. Personal Femenino: Tendrán derecho a recibir dos uniformes completos más una rebeca y un par de zancos de goma cada año, que serán adecuados para el trabajo que desarrollen. Los trabajadores/ras que tengan que realizar funciones en el exterior se les facilitarán prenda de agua y abrigo, estableciéndose la entrega cada 2 años.

La empresa enviará la tela y abonará la factura para que las trabajadoras que necesiten prendas de trabajo premamá se la confeccionen.

ART. 14º.- LICENCIAS.-

Los trabajadores afectados por el Convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que se relacionan a continuación:

- 17 días naturales por matrimonio del trabajador.
- 4 días naturales por nacimiento de hijos.
- 3 días naturales por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.
- 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.
- 1 día en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de jornada laboral.
- 1 día natural en caso de Primera Comunión y Bautismo de hijos, hermanos y nietos.
- 7 días de asuntos propios. Los asuntos propios son de libre disposición del trabajador/a.
- 3 días naturales por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica con ingreso de familiares hasta 2º grado de consanguinidad y/o afinidad.
- Por intervención quirúrgica menor (sin conllevar ingreso hospitalario) los trabajadores/ ras tendrán derecho a licencia retribuida de 1 día natural para el trabajador/ra y 2 días naturales para los familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad. Los casos mencionados se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en el caso de matrimonio y Primera Comunión.

Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de deber público de inexcusable presencia y por asistencia a Consulta Médica, sólo una hora antes y después de la misma. Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a un permiso dieciséis semanas, las cuales podrán ser disfrutadas en dos periodos –antes y después del parto-, o bien las 16 semanas una vez producido éste, opción que realizará la trabajadora mediante comunicación a la empresa.

Las trabajadoras/res con un hijo/a menor de 9 meses, por motivo de lactancia, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia al trabajo. Esta reducción se podrá disfrutar a elección del/la trabajador/ra previa comunicación a la empresa con antelación suficiente, de cualquiera de las siguientes formas:

- Las reducciones se podrá disfrutar al comienzo o al final de la jornada.
- Acumular el total de horas de permiso resultante de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad, totalizando 19 semanas. Igual procedimiento se seguirá para el caso de adopción de hijos/as menores de 9 meses.

En el supuesto del derecho a la reducción de jornada para el cuidado directo de hijos/as menores de 6 años, este supuesto se amplía hasta que el hijo/a cumpla 8 años.

ART. 15º.- VACACIONES.-

El periodo de vacaciones será de 23 días laborables y consecutivos para todos los horarios, excepto para el personal de noche que serán 16 días laborables y consecutivos (31 días más o menos naturales para todos los horarios) retribuidos a razón de salario base más antigüedad por el total de días naturales.

Los permisos anuales de vacaciones se disfrutarán en los meses de Julio y Agosto. En caso de que algún trabajador quisiera disfrutarlo en otro periodo lo solicitará por escrito a la empresa. El personal fijo de fin de semana podrá disfrutar sus vacaciones fuera del periodo estival.

La bolsa de vacaciones será de 50,12 Euros.

El comité confeccionará cuadrante de vacaciones para el personal que elija disfrutar sus vacaciones anuales en los meses de julio y/o agosto, entregándoselo a la empresa

en el primer trimestre del año.

El personal que voluntariamente opte por disfrutar las vacaciones en dos periodos deberán disfrutar obligatoriamente 12 días laborables en los meses de julio y/o agosto y los 11 días laborables restantes podrán optar entre dos periodos:

- a) de enero a junio, con fecha tope de solicitud a la empresa 1 de junio y periodo
- b) de septiembre a diciembre con fecha tope de solicitud a la empresa 1 de noviembre.

El tope se establece en 6 personas/mes, es decir 3 por quincena.

Será obligación del encargado de centro, recibir las peticiones por escrito y establecer el tope por orden de petición, dando copia de las mismas al comité.

En el mes de diciembre, disfrutarán las vacaciones el personal que se incorpore de cualquier supuesto de I.T.

ART. 16º.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.-

El presente plus consistirá en aplicar el 15% sobre el salario base de la categoría de limpiador/ra y se abonará por día efectivo de trabajo.

ART. 17º.- JORNADA LABORAL Y DESCANSO SEMANAL.-

La jornada máxima queda establecida en 35 horas semanales de lunes a viernes, a razón de 7 horas diarias en jornada continuada y el descanso semanal queda establecido en 2 días siendo los mismos sábados y domingos completos, siendo de aplicación para todo el personal excepto para el personal de noche, cuya distribución semanal queda establecida en 2 días de trabajo y 2 días de descanso a razón de 10 horas diarias los días trabajados. De forma anual a este personal de noche se le liquidará el exceso de jornada a razón de dos días libres.

La necesidad que tenga la empresa de prestar servicio los sábados, domingos y los festivos, se realizará en los términos pactados en el Art. 39º apartado D)

CALENDARIO LABORAL:

Entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, y en el último mes de cada año, se confeccionará el calendario laboral para el año siguiente. El Calendario Laboral recogerá la expresión exacta de la distribución de la jornada.

*Horario de trabajo diario (especificando jornadas, jornadas especiales y trabajo a turnos).

*Jornada semanal.

*Descanso durante la jornada.

*Descanso entre jornada y semanal. (La media hora de bocadillo para todos los turnos se considerará jornada efectiva de trabajo).

ART. 18º.- PLUS DE FESTIVOS Y DOMINGOS TRABAJADOS.-Para el personal cuya distribución de jornada contemple los días festivos se les abonará por cada festivo trabajado 17,27 €.

Para el personal cuya distribución de jornada contemple los domingos se les abonará por cada uno de ellos 13,13 €.

Para el personal que en su relación contractual no contemple el trabajar en festivos, el mismo, en caso de que voluntariamente lo realice se abonará a razón de 68,93 € por cada festivo trabajado

A partir del 01/01/2010, además de los 14 festivos anuales, serán considerados festivos a todos los efectos, los días 24 y 31 de Diciembre y el 5 de Enero de cada año.

ART. 19º.- INGRESOS.-

El periodo de prueba en caso de ingresos de nuevos trabajadores será de 15 días naturales.

ART. 20º.- AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos percibirán una ayuda de 91,52 Euros anuales.

ART. 21º.- CUESTIONES SINDICALES.-

1. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal como interlocutores válidos para el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales. Ambas partes manifiestan su intención de potenciar las funciones, atribuciones y facultades de los Organismos respectivos del Personal, que establecen las disposiciones legales, adaptando el marco legal que las regula a las características de la Empresa.

2. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, AMI y ANE, en todo lo concerniente a esta materia, así como todo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán derecho a partir de la firma del presente Convenio a 27 horas para toda la vigencia del Convenio, acumulables trimestralmente, en vez de las 15 reconocidas por el Estatuto.

4. La Empresa vendrá obligada a descontar la Cuota Sindical de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, y depositaria en la cuenta corriente que éstos indiquen.

5. TC1 y TC2: La empresa tendrá expuesto en el despacho del encargado, a disposición del colectivo a efectos de consulta, los TC1 y TC2.

GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS. DERECHOS SINDICALES.-

1º.- Recibir información de la Empresa, que les será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del Sector Económico a que pertenece la Empresa, sobre situación de la producción y evolución probable de empleo.

2º.- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y, en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por Acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios en las mismas condiciones que a éstos.

3º.- Emitir informes con carácter previo a la ejecución, por parte del Empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.

b) Reducciones de jornadas, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.

c) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

4º.- Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del "STATUS JURIDICO" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5º.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6º.- Ser informados a todas las sanciones impuestas por faltas consideradas muy graves.

7º.- EJERCER UNA LABOR:

a) De vigilancia en el cumplimiento de la norma vigente en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los actos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulario, en su caso, las acciones legales ante el Empresario y los Organismos y Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo desarrollado en la Empresa, con las particularidades previstas en este Orden por el Artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

8º.- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

DERECHOS DE LOS MISMOS

A. HORAS SINDICALES.- A los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal se les reconocen a partir de la firma del presente Convenio y para su vigencia 27 horas mensuales retribuidas para ejercer su función (A cada uno de ellos).

B. BOLSA DE HORAS SINDICALES.- Los miembros del Comité de Empresa podrán ceder voluntariamente la totalidad o parte de su cómputo de horas sindicales en 1 o 2 miembros como máximo. Las horas cedidas se deducirán individualmente a cada uno de los miembros del Comité que haga la cesión.

Una vez agotado el número de horas de la bolsa creada, el Comité podrá acordar la creación de una nueva bolsa, siempre respetando el criterio del párrafo anterior.

A la Empresa se le deberá comunicar por escrito, con 15 días de antelación, la creación de esta bolsa así como el mecanismo de uso.

C. CELEBRACION DE ASAMBLEA.- La Empresa facilitará la celebración de asambleas a sus trabajadores en el centro de trabajo cuando sean solicitadas con 48 horas de antelación, disponiéndose de un crédito de 10 horas al año para las mismas.

ART. 22º.- JUBILACION ANTICIPADA Y CONTRATACION LABORAL.-

JUBILACION ANTICIPADA.- Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio Colectivo podrán solicitarla jubilación anticipada a tenor de lo dispuesto en la Ley/2005 de 1 de julio que establece una disposición adicional décima en E.T. (R.D. 1/1995 de Marzo), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada norma simultáneamente a la solicitud de jubilación. La empresa procurará contratar a tantos trabajadores/as como bajas producidas mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos ó la contratación de nuevos trabajadores/as que provengan de la lista establecida en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

En cumplimiento de la Ley 12/2001 de medidas urgentes de reformas del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1194/85 sobre anticipación de la edad de jubilación, las empresa se comprometen a sustituir a aquel trabajador/a que al cumplir los 64 años de edad solicite la pensión de jubilación en base a dichas disposiciones por otro trabajador desempleado registrado en las oficinas de empleo, mediante cualquiera de los contratos vigente en la actualidad, excepto el contrato de trabajo a tiempo parcial y el eventual por circunstancias de la producción, ajustándose dicha contratación a un mínimo de duración, en todo caso, no inferior a un año, y tendiendo al máximo legal.

CONTRATO DE RELEVO.- Se aplicará de acuerdo entras las partes pudiendo, los/as trabajadores/as que tengan al menos 60 años y cuando reúnan las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, reducir su jornada de trabajo entre un mínimo del 25% y un máximo del 85%. En este caso la empresa está obligada a contratar a otro trabajador/a tiempo parcial simultáneamente para cubrir como mínimo a jornada de trabajo del que sustituye. Todo ello de conformidad con el artículo 12.6 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CONTRATO DE TRABAJO INTERNO O SUPLENENCIA.- Los trabajadores contratados mediante contratos de interinaje o suplencia, tendrán preferencia a ser contratados en la Empresa, siempre que se tenga que establecer una contratación de trabajo fija de larga duración.

CONTRATACION INDEFINIDA.- Los firmantes del presente Convenio, como establece la Disposición Adicional 1ª en su punto 2º apartado B de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, amplían el ámbito temporal del presente Convenio Colectivo los beneficios establecidos para la transformación en fijos de los contratos eventuales a los que hace referencia la Disposición antes mencionada del acuerdo para la estabilidad en el empleo publicado el 30 de Diciembre de 2005 en el BOE.

Así mismo, la Empresa podrá acogerse a los incentivos establecidos en el Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nº 467/2003 de 25 de abril en su artículo 9º del Programa de Empleo de esta Comunidad Autónoma.

ART. 23º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

En todas las Empresas se nombrará un responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto por parte de la Empresa como por parte de los trabajadores, que cuidarán de mantener el aseo en todas las dependencias, vestuarios, duchas, taquillas y alojamientos de los trabajadores. En la Empresa en la que exista Delegados de Personal o un miembro de Comité de Empresa, asumirá las funciones de Seguridad e Higiene en el trabajo.

A todos los trabajadores del Servicio de Limpieza de Centros Sanitarios se les proporcionará por parte de la Empresa un carrito para el traslado de todas las basuras y desperdicios, para el contagio, si lo hubiere, de los mismos hacia los trabajadores. La Empresa facilitará a sus trabajadores/as los medios para realizar un reconocimiento médico anual.

ART. 24º.- SEGURO COLECTIVO.-

Las Empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo suscribirán una póliza a favor de sus trabajadores que cubrirá las siguientes contingencias:

- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de trabajo: 9.334,97 Euros.

- Muerte por Accidente de trabajo: 9.334,97 Euros.

En caso de que durante la formalización o negociación del seguro colectivo, algún trabajador sufriera alguna de las contingencias previstas en el presente artículo, la Empresa se verá obligada a abonar la diferencia entre la cuantía que cubriera la Compañía Aseguradora y la establecida en Convenio que pudiera tener el presente Convenio.

El acto de otorgar el grado de invalidez será el que determine la Comisión de Evaluación de Incapacidad (CET).

ART. 25º.- PREMIO DE ASISTENCIA.-

El trabajador/a que no haya tenido ninguna falta de asistencia y dos de puntualidad a lo largo del mes, excepto las derivadas de accidentes de trabajo, se les concederá un premio de 15,33 Euros/mes.

La falta de asistencia derivada del ejercicio de huelga desarrollada por los trabajadores en defensa de sus reivindicaciones, y los permisos y licencias del art. 14º de este Convenio tendrán la consideración de faltas justificadas.

ART. 26º.- EQUIPARACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES.-

Los trabajadores que realicen trabajos con máquinas abrillantadoras o cristalizadoras, serán equiparados a Especialistas.

Al objeto de evitar discriminación por razón de sexo, la empresa facilitará cursos de formación entre todos los trabajadores que quieran, tanto hombres como mujeres, en el manejo de cualquier maquinaria o nueva tecnología que implante la Empresa en su proceso de trabajo.

ART. 27º.- COMPOSICION DE LA COMISION PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento de los establecidos en este Convenio, así como de aquellos que emanen de la Legislación Laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por 2 miembros de cada una de las partes negociadoras del Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte designe, cuando así lo estimen conveniente.

1.- COMPETENCIA DE LA COMISION MIXTA.-

La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y de cuantos conflictos de trabajo, tanto colectivo como individual surjan de la aplicación de la legislación Laboral vigente en cada momento.

Todos los trabajadores y la Empresa cuando tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo o de la Legislación Laboral vigente, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo. La Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral de la Empresa.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE LA COMISION MIXTA.-

Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la Empresa y trabajadores con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión de Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

3.- CONVOCATORIA DE LA COMISION PARITARIA.-

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

4.- DOMICILIO DE LA COMISION MIXTA PARITARIA.-

El domicilio social de la Comisión Mixta Paritaria se establece en las respectivas sedes de la Empresa UTE LISAN SAS LOTE 3, actual adjudicataria de este servicio y trabajadores firmantes del presente Convenio, y en consecuencia se establecerá para la representación de los trabajadores en Cádiz, Avda. Andalucía, nº 6 – 5ª planta por UGT y la de la Empresa UTE LISAN SAS LOTE 3 en (HOSPITAL CLINICO DE PTO. REAL), Ctra. Nacional IV, Km. 665 – Pto. Real.

5.- SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES.-

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de Abril de 1.996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

ART. 28º.- SUBROGACION.-

En los supuestos de que las Empresas acogidas al presente Convenio de titularidad o la concesión pase a una nueva Empresa, ésta quedará obligada a contratar a los trabajadores de la anterior, con los mismos derechos y condiciones económicas y sociales que los trabajadores venían percibiendo en la Empresa anterior.

ART. 29º.- FORMACION PROFESIONAL.-

Por lo que se refiere a la formación profesional de los trabajadores, ambas partes acuerdan que se estará a lo dispuesto en los acuerdos o Pactos que, a nivel nacional pueden firmar el Gobierno y las Centrales Sindicales.

Los cursos de formación se harán preferentemente en jornada efectiva de trabajo, si se realizan fuera de la jornada laboral la asistencia no será obligatoria.

ART. 30º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

Cualquier trabajador con una antigüedad mínimo de seis meses en la empresa, tendrá derecho a una excedencia de una duración máxima de tres años, a cuya finalización tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo, en el siguiente día, sin más requisitos que el de haber anunciado a su intención de reincorporarse con una antelación mínima también, de dos meses.

Todas aquellas excedencias que se soliciten por un período superior a 3 años, estarán a lo dispuesto en el E.T, artículo 46.2.

ART. 31º.- REDUCCION DE JORNADA VOLUNTARIA.-

Todos los trabajadores/ras afectados por este presente convenio podrán, de forma voluntaria y por un periodo no inferior a 3 meses ni superior a 5 años, reducir su jornada semanal como mínimo un tercio y como máximo un 50% de su jornada.

ART. 32º.- TURNOS.-

Si por necesidades del servicio hubieran de establecerse turnos de trabajo, los mismos serán de carácter rotativo entre todo el personal afectado, y nunca el mismo trabajador podrá efectuar seguidos dos turnos de la misma naturaleza.

En el supuesto de sustituciones de la plantilla en el turno de mañana, los fijos de tarde, de forma voluntaria, pasarán a rotar semanalmente al turno de mañana.

En aquellos casos puntuales en que haya dos personas de distinto turno que quieran rotar entre sí, la Empresa accederá a ello, con un máximo de 6 cambios de este tipo.

En el supuesto de que alguna persona interesada en rotar no encontrara sustituto del otro turno que rote con ella, la Empresa lo comunicará al Comité, teniendo la Empresa en todo momento la capacidad de decisión sobre la conveniencia o no de la mencionada rotación.

ART. 33º.- PRESTAMOS.-

La Empresa dispondrá de un fondo de 3.317,15 Euros cuya función será estar destinado a la concesión de préstamos a los trabajadores/as que lo soliciten, sin devengar interés alguno.

Las cantidades máximas que se podrán solicitar por parte del colectivo no podrán superar los 663,43 Euros y quienes lo obtengan deberán reintegrarlo por entero en un plazo máximo de 12 meses.

Se confeccionará listado por orden de solicitud, creando entre la Empresa y el Comité los criterios de funcionamiento, salvo para las cuantías, y cuantías de devolución inferiores al máximo establecido, que será de mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador/a.

ART. 34º.- MOVILIDAD GEOGRAFICA.-

Los traslados de personal sólo podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad, siempre que exista acuerdo entre ambos.

En el supuesto de que el trabajador opte a dicho traslado, percibirá, aparte su salario, una compensación por los gastos de viaje y dietas, tanto los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al coste real que se le ocasione al trabajador.

La movilidad geográfica deberá ser objeto de un periodo de consulta y negociación con los representantes de los trabajadores.

ART. 35º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente en la provincia, ambas partes acuerdan reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal.

Las horas extraordinarias que vengan exigidas por causas imprevistas o de fuerza mayor o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, se realizarán debiendo informarse a los representantes de los trabajadores sobre el número y las causas de las mismas, y respetando el límite de 80 horas al año como máximo. Las horas trabajadas que excedan de la jornada normal se considerarán como horas extras y se abonarán a razón de 11,44 Euros/hora.

Las fracciones de horas extraordinarias se superan los veinte minutos y son inferiores a treinta minutos, se abonarán como medias horas extraordinarias, y si superan los treinta minutos se abonarán como horas completas.

La Empresa no podrá hacer discriminación entre los trabajadores de la misma categoría profesional que acepten realizar horas extraordinarias.

ART. 36º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.-

1º.- El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

2º.- Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité o en su caso de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3º.- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente al ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4º.- Si por necesidades perentoria o imprevisible del servicio la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional. Si esa tarea fuese previsible al menos con 24 horas de antelación, la empresa estará obligada a contratar a otro empleado con esa categoría inferior para realizarlas y no emplear al trabajador de superior categoría.

ART. 37º.- CONTRATO DE APRENDIZAJE.-

Dadas las características de esta actividad, ambas partes acuerdan no aplicar el Contrato para la Formación R.D. 2317/93, art. 11º del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 38º.- FUNCIONES DE CATEGORIAS.-

APRENDIZ: Esta categoría quedará limitada al número resultante de aplicar el 6% a la plantilla fija al 31/12/99.

Las contrataciones que se efectúen con la categoría de aprendiz, deberán realizarse con las modalidades de contratación de Obra o Servicios Determinados o Acumulación de Tareas, reguladas en el Art. 15º del Estatuto de los Trabajadores.

A la finalización de los mismos, el trabajador percibirá en concepto de indemnización 1 día por mes trabajado.

Los trabajadores con categoría de aprendiz, no podrán realizar horas extraordinarias, ni nocturnas, ni labores peligrosas o de riesgo.

La retribución para esta categoría está contemplada en la tabla de salarios. La edad tope para los contratos con categoría de Aprendiz queda en menores de 23 años.

ART. 39º.- FOMENTO DE EMPLEO.-

A) Las vacantes temporales se cubrirán de forma rotativa de entre el personal del Anexo I. Cuando la empresa necesite sustituir y/o ampliar la plantilla de peones especialistas contratará, en el caso de sustitución, de entre el personal eventual habitual con categoría

de limpiador/a y cubrirá la necesidad de peones especialistas de entre los trabajadores fijos con categoría de limpiador, abonándoles el complemento de superior categoría mientras dure la sustitución y en el caso de ampliación les dará la superior categoría a los trabajadores fijos con categoría de limpiadores y cubrirá la vacante creando un puesto fijo con categoría de limpiador/ra.

B) Todas las vacantes definitivas de puestos fijos a jornada completa y ampliaciones en el servicio se cubrirán con los trabajadores/ras por orden establecido en la relación que se adjunta al presente convenio como Anexo I. Mientras que estos trabajadores/ras no sean fijos a jornada completa (de jornada de 7 horas de lunes a viernes) cubrirán todas las vacantes temporales que se produzcan y no podrá contratarse a ningún trabajador/ra ajeno/a al anexo I.

Previo a cubrir las vacantes, el personal fijo de jornada completa optará por cambiar su horario de trabajo con el de las vacantes, por orden de solicitud, pasando la trabajadora del Anexo I a fija en el horario final que resulte.

La empresa hará fijo a 1 trabajador/ra minusválido/a, intercalándolo en el orden de anexo I en el número 4.

C) Cada vez que algún trabajador/ra del punto anterior adquiera la condición de fijas de plantilla a jornada completa, se procederá a elegir al 50% por parte de la empresa y al 50% por parte del Comité de entre todo el personal eventual habitual que reúna los requisitos de 90 días de trabajo y 3 contratos diferentes en el periodo de los dos últimos años, para completar el número total de trabajadores/ras necesarios de fin de semana. Cada vez que haya que aplicar este apartado, la empresa se obliga a entregar nuevo listado actualizado al Comité.

Igualmente las partes se comprometen a que todo lo relacionado con el listado del personal eventual habitual y que no esté recogido en el presente Convenio, se estará a lo que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes, obligándose a buscar soluciones definitivas.

D) Creación de puestos fijos de sábados y domingos: Los 18 puestos fijos que se tienen que crear de sábados y domingos se realizarán de la siguiente forma:

1. Con fecha tope del 1 de Junio del 2010 se completará el Anexo I con los 18 puestos fijos de fin de semana, y además de reunir las condiciones del apartado C) de este artículo deberán haber estado en el desempleo seis meses.

2. Una vez que los 18 puestos fijos de fin de semana estén cubiertos en los términos pactados, todas las vacantes que se produzcan por cualquier causa del personal fijo de jornada completa y ampliaciones que se produzcan en el Servicio, se cubrirán con carácter indefinido y por orden de antigüedad, que establece el Anexo I del Convenio vigente, con el Personal fijo de fin de semana, modificándose la jornada parcial de fin de semana por jornada completa de lunes a viernes.

Mientras que los 18 puestos fijos de fin de semana no se cubran definitivamente, los supuestos anteriores de vacantes y ampliaciones, se seguirá realizando en los términos del apartado B).

3.- Todas las vacantes temporales que la Empresa necesite cubrir (además de la sustitución de vacantes y festivos vacantes) se les dará a los trabajadores/as fijos de fin de semana, de forma rotativa, separando las necesidades de hombre o mujer, modificándose la jornada parcial de fin de semana por jornada completa de lunes a viernes, y mientras dure dicha necesidad, a excepción de las vacantes temporales producidas por bajas maternales, bajas paternales, bajas por riesgo en el embarazo, jubilaciones parciales y jubilaciones y sustitución de responsables de equipo (en el este último supuesto la persona adquirirá durante su contrato el nivel de responsable de equipo).

ART. 40º.- EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL.-

Dadas las características de esta actividad, ambas partes acuerdan la no utilización de los servicios de las Empresas de Trabajo Temporal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA.- La empresa podrá organizar el Servicio garantizando en todo momento los puestos fijos y su distribución. No habrá aumento del ritmo y la carga de trabajo, así como, no se modificarán las condiciones laborales de la plantilla en lo relacionado a horarios/turnos.

En todas aquellas situaciones que puedan surgir como consecuencia de la Organización del Servicio en base al Plan de Limpieza aprobada por la Dirección Técnica del Hospital. La Empresa y el Comité harán todo lo posible para solucionarlo, teniendo en cuenta en todo momento el párrafo primero de este punto.

SEGUNDA.- El trabajo de sábados, domingos y festivos se estará a lo pactado en el Acta de Acuerdo de fecha 9 de Enero de 2006 y la misma será de obligado cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- El abono de los atrasos y actualización de la nómina por el incremento del primer año de vigencia queda establecido su abono junto con la nómina de Noviembre/09. Los atrasos de las revisiones salariales que se puedan generar en los siguientes años de vigencia de este convenio, se abonarán como máximo en la mensualidad del mes de marzo de cada año.

SEGUNDA.- Queda vigente la Ordenanza Laboral del Sector de la Limpieza, mientras no se negocie un Convenio Marco a nivel nacional que lo sustituya o se introduzca mediante la Negociación Colectiva en el texto del Convenio.

ANEXO I RELACION DEL PERSONAL FIJO DE FIN DE SEMANA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEFINITIVAS Y LAS AMPLIACIONES DEL SERVICIO (ARTICULO 39 APARTADOS B) Y C))

Nº ORDEN	TRABAJADOR/A	ANTIGÜEDAD DEL CENTRO
1.....	Cabeza Rodriguez, Eloisa.....	4/08/2004
2.....	Fernandez Bustabad, Angeles	1/08/2010
3.....	Anillo Anillo, Inmaculada	13/11/2010
4.....	Maza Tenorio, Rosalía	13/11/2010
5.....	Moreno Morales, Fátima	13/11/2010

ACTA SUBSANACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Por la empresa: Jorge Chaves Giménez

Por los trabajadores: Olga Santos Tirado (CC.OO), Israel Aragón Macías (UGT), Isabel Fernández Julián (CGT), María José Tenorio Menacho (CGT), Laura Diaz Guerrero (UGT)

Asesores: Josefina Romero Sánchez (UGT)

Reunidos al margen indicados, en Cádiz, el 25 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en las instalaciones del H. Universitario de Pto Real, como Comisión negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, para los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO.- Se ha recibido Comunicación de fecha 26 de abril de 2017 mediante la cual la Sección de Relaciones Colectivas de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía solicita que sea rectificado el texto del Convenio colectivo de la UTE LISAN y su personal del H. Pto Real en los artículos 13 y 14 del mismo.

SEGUNDO.- La comisión negociadora acuerda la Subsanación del artículo 13. PRENDAS DE TRABAJO.-

Donde dice: "Personal Masculino: Tendrá derecho a recibir dos uniformes completos y dos pares de zapatos cada año, que serán adecuados para el trabajo que desarrollen. Personal Femenino: Tendrán derecho a recibir dos uniformes completos más una rebeca y un par de zancos de goma cada año, que serán adecuados para el trabajo que desarrollen". Subsanar por lo siguiente: "Los/as trabajadores/as tendrán derecho a recibir dos uniformes completos y dos pares de zapatos cada año, que serán adecuados para el trabajo que desarrollen, y a aquellos/as que lo soliciten en vez de zapatos, pueden solicitar un par de zancos de goma y una rebeca cada año".

TERCERO.- La comisión negociadora acuerda la Subsanación del artículo 14: LICENCIAS.-

Donde dice: "En el supuesto del derecho a la reducción de jornada para el cuidado directo de hijos/as menores de 6 años, este supuesto se amplía hasta que el hijo/a cumpla 8 años."

subsanar por lo siguiente: "El derecho a la reducción de jornada para el cuidado directo de hijos/as se entenderá respecto de menores de 12 años".

CUARTO.- Se acuerda enviar el acta de subsanación del Convenio Colectivo a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Sin más asuntos que tratar, se firma el acta de subsanación del Convenio colectivo DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL para los años 2015 a 2019.

Para ello, se autoriza solidariamente a D. Jesús Martínez Fernández (DNI 52.314.101 A), a fin de que realicen cuantas gestiones sean necesarias, ante la Administración competente, para el registro telemático y publicación del convenio colectivo.

En prueba de lo anterior, se firma por las partes la presente Acta, en el lugar y fecha arriba mencionados. Firmas.

Nº 48.561

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica, a empresa distribuidora.

REFERENCIA: Expediente AT-13523/17

Línea aérea Media Tensión alimentación Cementerio R.E.17.164. Conductor LA-30

Empresa Distribuidora: ELÉCTRICA DE LÍJAR, S.L.

Domicilio: C/ Feria, 2

Localidad: ALGODONALES

Provincia: CÁDIZ

Cedente: Ayuntamiento Algodonales.

Ubicación de la instalación:

Origen : Olivar Cantera Paula, Algodonales. Poste A0003

Final : Centro Transformación "Cementerio"

Término Municipal: ALGODONALES

Clase de Instalación: CAMBIO DE TITULARIDAD INSTALACIÓN ELÉCTRICA de 70MTS. LAMT 20KV

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

29/05/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 48.618

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación

de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de Aguas Sierra de Cádiz de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS: AGUAS DE ALCALÁ DEL VALLE, 2º TRIMESTRE DE 2017.

AGUAS DE OLVERA, 2º TRIMESTRE DE 2017.

AGUAS DE TORRE ALHÁQUIME, 2º TRIMESTRE DE 2017.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Junio hasta el 10 de Agosto de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, CAJAMAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera a 26 de Mayo de 2017. La Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vílchez

Nº 48.603

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

TASA DE BASURAS DE GRAZALEMA, 2º TRIMESTRE DE 2017.

TASA DE BASURAS DE UBRIQUE, 2º TRIMESTRE DE 2017.

PLAZOS DE INGRESO: del 12 de Junio hasta el 25 de Agosto de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, CAJAMAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera a 5 de Junio de 2017. La Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vílchez

Nº 48.608

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó, aprobar la modificación de la Base 24ª.9 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 165.1.b, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38.1 y 42 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública el expediente, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

El Secretario General. Manuel Tirado Márquez. La Presidenta. Irene García

Macías

Nº 52.714

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 21/2017 de Créditos Extraordinarios, suplementos de créditos, y transferencias de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38.1 y 42 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública el expediente, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

El Secretario General. Manuel Tirado Márquez. La Presidenta. Irene García

Macías

Nº 52.717

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, acordó, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2017 de Créditos Extraordinarios, suplementos de créditos, y transferencias de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38.1 y 42 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, el expediente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

El Secretario General. Manuel Tirado Márquez. La Presidenta. Irene García

Macías

Nº 52.718

**AREA DE FUNCION PUBLICA
EDICTO**

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2017, se adoptó lo siguiente:

“Advertido error material en la resolución de 7 de junio de 2017 UTADM-00064-2017 del Diputado delegado del Área de Función Pública, publicada en el BOP de Cádiz número 109 de 12 de junio de 2017, que aprobaba las listas definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo de personal Arquitecto Técnico de carácter temporal, así como la composición de la Comisión de Selección y el lugar y fecha de celebración de las pruebas, posteriormente modificada por resolución UTADM-00065-2017 de

13 de junio de 2017, (BOP de Cádiz número 114 de 19 de junio de 2017) vengo en disponer se proceda a

Primero: corregir los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que:

Donde dice:

«Sánchez Perinián, María de los Santos
Ojedo Garrido, Jerónimo
Castro Íñigo, Bernardo Sebastián
Blanco Malo, María Isabel»

Debe decir:

«Perinián Sánchez, María de los Santos
Garrido Ojedo, Jerónimo
Íñigo Castro, Bernardo Sebastián
Malo Blanco, María Isabel»

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.”

22/06/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Fdo.: Francisco González Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-Mota Martos.

Nº 52.974

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Presentada por Los Organzales, S.L. con C.I.F. B11760113, representada por D. Manuel Ramón Martín Segovia con N.I.F. 77.540.614R, con Rº.Eª. Número 68 de fecha 27 de Febrero de 2017 solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para “SALON DE CELEBRACIONES” EN FINCA “HORGAZALES” situada en POLÍGONO 22 PARCELAS 11 CONREF. CATASTRAL 53041A022000110000DD de este Término Municipal, en el ámbito de Suelo clasificado como de Especial Protección por Planificación Urbanística (Adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA publicadas en el B.O.P. nº 95 de 21 de Mayo de 2015), y en cumplimiento del art. 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sido admitido a trámite el proyecto de actuación por Resolución de Alcaldía núm. 607 de fecha 25/05/2017 se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información núm. 721/2017 se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Villamartín, 30/05/2017. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

Nº 47.682

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 31 de Mayo de 2.017, ha dictado decreto delegando las facultades que le confiere la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonio civil, en el Concejal Don José Hinojosa López, matrimonio que tendrá lugar en las Dependencias de este Ayuntamiento el día 10 de Junio de 2.017 entre D. Jesús Nelson Merino Gavilán y Dª María Jesús Moreno Sánchez.

Alcalá del Valle, a 31 de Mayo de 2.017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Dolores Caballero Flores

Nº 48.588

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidenta de fecha 17 de mayo de 2017, el Padrón de Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos referido al ejercicio 2017, se expone al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puerto Serrano a 18 de mayo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Miguel Angel Carrero Nieto.

Nº 48.619

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

**ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
POR EL QUE SE PUBLICA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD”**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, al punto 6º, acordó resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el “REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD”, cuyo texto es de tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Europa 2020 es la estrategia de crecimiento inteligente, sostenible e integrado de la Unión Europea.

Las distintas Comisiones del Parlamento en materia de movilidad sostenible y calidad ambiental piden a las ciudades que evalúen cuidadosamente las necesidades de los ciudadanos y de las empresas y las características específicas de los modos de transporte para garantizar la movilidad sostenible en las ciudades, y que las autoridades locales tengan en cuenta el bienestar de sus ciudadanos al elaborar planes de movilidad sostenible, en los que se prestará especial atención a la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía hipocarbónicas y renovables para mejorar las condiciones medioambientales. El Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad está destinado a hacer posible las iniciativas de la UE en estas materias, y en especial a que la ciudad de Cádiz sea más sostenible, implicando a ciudadanía en estos objetivos, y velará por los derechos reconocidos en estas materias en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Con la aprobación de este Reglamento se lleva a efecto el acuerdo plenario del día 23 de diciembre de 2015, al punto 8º para crear un Consejo Local que suponga un espacio de contacto permanente entre el Ayuntamiento de Cádiz y la sociedad civil gaditana que aborde entre sus objetivos el fomento e impulso de la movilidad sostenible, así como la protección y preservación del medio ambiente.

Los criterios que inspiran el Reglamento del Consejo son los de promover la máxima participación de las entidades y asociaciones directamente implicadas, diseñar un procedimiento ágil y sencillo de funcionamiento y facilitar la oportuna toma de decisiones de los órganos municipales a través del asesoramiento del Consejo.

“NORMAS MUNICIPALES REGULADORAS DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Artículo 1. Naturaleza y fines.

1.1 El Consejo Local de Movilidad y Medio Ambiente, en adelante el Consejo, se constituye como órgano consultivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Su ámbito geográfico es el municipio de Cádiz, sin perjuicio de las actuaciones de cooperación, colaboración y coordinación con otros organismos e instituciones que se acuerden en relación a su objeto.

Pese a su carácter consultivo, el Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad tendrá autonomía suficiente en el desarrollo de las actividades o actuaciones que decida acometer.

1.2 Los fines del Consejo, son :

- Fomentar la participación y debate sobre las políticas de medioambiente y movilidad que se impulsen en el municipio.

- Participar y prestar asesoramiento en la planificación y definición de las políticas de movilidad y medio ambiente que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Cádiz.

- Realizar el seguimiento y valoración de las actividades que el Ayuntamiento de Cádiz y otras administraciones actuantes en la ciudad, realicen sobre dichas materias.

- Impulsar cuantas iniciativas se estimen oportunas para su elevación a los diferentes órganos de gobiernos de las diferentes administraciones.

Artículo 2. Composición.

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/La Alcalde/sa de la ciudad, en calidad de Presidente.

- El/La Concejal/a Delegado/a de Movilidad, en calidad de vicepresidente/a 1º, que actuará como Presidente/a en caso de ausencia del titular.

- El/La Concejal/a Delegado/a de Medio Ambiente, en calidad de vicepresidente/a 2º.

- Un/a Concejal/a de cada uno de los Grupos Municipales con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

- El/La director/a de la Delegación de Movilidad, o persona en quien delegue.

- El/La director/a de la Delegación de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- Un/a técnico/a a designar por la Delegación de Urbanismo.

- El/La Gerente de la empresa municipal de aparcamientos – EMASA –, como vocal.

- El/La Gerente de la empresa municipal de agua, - ACASA como vocal.

- El/La Gerente de la empresa Eléctricas de Cádiz, como vocal.

- Un/a representante por cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos legalmente constituida, como vocal.

- Un/a representante a designar por la Federación Local de AMPAS, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones o entidades de consumidores de la ciudad, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones o entidades en defensa de las personas con movilidad reducida, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones o entidades de usuarios de bicicleta, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones o entidades en defensa de la naturaleza, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones o entidades ecologistas, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones protectoras de animales, como vocal.

- Un/a representante a designar por las asociaciones de taxistas de la ciudad, como vocal.

- Un/a representante a designar por los sindicatos, como vocal.

- Un/a representante a designar por la Confederación de Empresarios de Cádiz, como vocal.

- Un/a representante a designar por la Universidad de Cádiz, como vocal.

- Un/a representante a designar por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como vocal.

- Un/a representante a designar por el Parque Natural Bahía de Cádiz, como vocal.

- Un/a representante a designar por el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, como vocal.

- Un/a representante a designar por la Agencia Provincial de la Energía, como vocal.

- El/La Secretario/a del Ayto. de Cádiz o persona en quien delegue, realizará las funciones de secretaría de este Consejo, con voz pero sin voto.

Asimismo, cuando los asuntos a tratar lo requieran y resultare de interés, la Presidencia, o bien de oficio o bien a instancia de 1/3 de los miembros del Consejo, podrá cursar invitación a asociaciones o entidades que no sean miembros, o a técnicos profesionales de la materia en sí.

Artículo 3. Incorporación al Consejo.

Las asociaciones o entidades cuyos fines se encuentren en consonancia con los fines descritos en el artículo 1 y cuyo ámbito de actuación geográfica incluya a la ciudad

de Cádiz que no estén representadas en este Consejo, podrán solicitar a la Presidencia del Consejo la inclusión de un miembro en calidad de vocal.

La entidad deberá aportar junto a su solicitud certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. de su Presidente en la que se recoja:

- Copia de los Estatutos.

- Nombre de las personas que ocupan los órganos directivos.

- Domicilio social.

- Certificación del número de asociados o miembros

- Nombre de la persona propuesta como vocal.

Asimismo, el propio Consejo, de oficio o a petición de un tercero, podrá elevar propuesta para la inclusión de otras asociaciones o entidades, aportando en dicha propuesta los requisitos planteados en el apartado anterior.

En ambos casos, la incorporación ha de ser aprobada en Junta de Gobierno Local, lo cual supondrá una modificación de la composición del Consejo recogida en el artículo 2 del presente Reglamento, por lo que dicho acuerdo entrará el vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Pérdida de la condición de miembro vocal del Consejo.

Perderán la calidad de vocales de este Consejo las entidades o asociaciones que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la asociación o entidad.

- Voluntad propia

- A propuesta motivada por el propio Consejo.

La propuesta de pérdida de la condición de miembro vocal del Consejo se elevará desde el propio Consejo a la Junta de Gobierno Local, debiendo de constar como punto en el Orden del Día de la sesión en que se aborde.

Dicha pérdida será acordada por la Junta de Gobierno Local, una vez tramitado el oportuno expediente en el que se dará audiencia a la asociación o entidad recusada.

Artículo 5. Atribuciones de los miembros.

5.1. Son atribuciones de la Presidencia:

- Representar al Consejo ante cualquier instancia.

- Asegurar la comunicación de las propuestas de acuerdos y dictámenes del Consejo al órgano o instancia que corresponda.

- Visar las actas y certificaciones de los dictámenes del Consejo.

- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con siete días de antelación.

- Elevar propuestas y dictámenes al órgano correspondiente.

- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

5.2. Son atribuciones y derechos de los Vocales:

- Recibir con una antelación mínima de quince días la convocatoria con el orden del día a tratar. En igual plazo tendrán a su disposición el contenido de los temas del orden del día en el lugar y horario que se designe, utilizándose a su vez para facilitar el acceso a la información medios telemáticos.

- Efectuar propuestas para el orden del día.

- Participar en los debates de las sesiones.

- Ejercer el voto, formular voto particular y su sentido.

- Formular ruegos y preguntas.

5.3. Son atribuciones del Secretario:

- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

- Asesorar jurídicamente al Consejo.

- Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

- Levantar acta de lo acordado en el Consejo.

- Expedir certificaciones de los dictámenes y propuestas de acuerdo adoptados.

Artículo 6. Duración del mandato.

6.1. La Presidencia está vinculada a la persona sobre quien recaiga la Alcaldía, así como las vicepresidencias 1º y 2º sobre los concejales delegados de movilidad y medio ambiente.

6.2. La duración del mandato de los/las vocales que representen a asociaciones o entidades, es de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las asociaciones y entidades a las que representan. Pueden también ser sustituidos como vocales por acuerdo de las entidades o asociaciones a las que representen.

6.3. La duración del mandato de los vocales provenientes de delegaciones municipales viene marcada por su designación o revocación por parte de su delegación.

Artículo 7. Funcionamiento.

7.1. El Consejo se reunirá a instancias de su Presidencia, o por solicitud de 1/3 de los vocales, como mínimo una vez al semestre, teniendo como punto de Orden del Día el estado de los dictámenes y propuestas de acuerdos adoptados y la evaluación de los mismos, así como los que estime incluir dadas las aportaciones del resto de vocales.

A su vez, las mesas de trabajo que se creen en el seno del Consejo, podrán elevar a la Presidencia propuestas de puntos a incluir en el Orden del Día.

Con carácter urgente se podrán incluir puntos a tratar en el Orden del Día que no estén prevista en la Convocatoria, debiéndose de justificar para ello la urgencia de la misma. Para su tratamiento, se someterá a votación por parte de la Presidencia, incluyéndose en el caso de que la mayoría de los miembros presentes se posiciona a favor de su inclusión.

7.2. El quórum de asistencia se establece en la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo, en primera convocatoria

En segunda convocatoria, transcurrido 15 minutos desde la hora fijada para la primera, bastará con la asistencia de 5 miembros con derecho a voto, además de la Presidencia y la Secretaría.

7.3. Es vocación de este Consejo así como de las Mesas de Trabajo que en su seno se desarrollen, alcanzar la toma de decisiones por consenso de sus miembros, bien sea para la elevación de propuestas a la Alcaldía, Excmo. Junta de Gobierno Local o Excmo. Ayuntamiento Pleno o bien para su posicionamiento respecto a algún asunto particular.

En el caso de que no hubiera posibilidad de alcanzar consenso, y dado el carácter consultivo del órgano y sus atribuciones en materia de control, fiscalización y de

elaboración de propuestas, sus dictámenes y propuestas de acuerdo se adoptarán por mayoría simple de los presentes y serán trasladados a los órganos pertinentes, recogiendo en las mismas el posicionamiento – a favor, en contra o abstención – de cada uno de sus integrantes, así como las ausencias.

7.4. Las convocatorias se notificarán al menos con quince días naturales de anticipación, por carta o correo electrónico, indicando el orden del día y adjuntando la documentación necesaria para abordar todos los puntos incluidos en el orden del día.

7.5. Las sesiones serán moderadas por la Presidencia, que concederá turno de palabra a cuantos miembros lo soliciten, hasta considerar suficientemente debatido el punto correspondiente que sea sometido a votación.

7.6. Los dictámenes y propuestas de acuerdo se trasladarán de inmediato a la Alcaldía a la Excmo. Junta de Gobierno Local o Pleno.

7.7. En el seno del Consejo, bien a instancia de la Presidencia o bien a instancia de 1/3 de los miembros, se crearán Mesas de Trabajo sobre temas o aspectos concretos a desarrollar y preparar para su elevación al Consejo. Su resultado no tendrá carácter vinculante y permitirá profundizar en los asuntos que se consideren relevantes.

En el acuerdo de creación o constitución de cada Mesa de Trabajo se recogerá qué Vicepresidencia del Consejo ostenta la Presidencia de la Mesa de Trabajo y quien ejercerá de secretario/a de la misma, siendo la participación abierta y flexible, dotándose de forma subsidiaria para su convocatoria y desarrollo de sesiones las normas contenidas en el presente Reglamento.

Disposición adicional primera. – El Ayuntamiento de Cádiz pondrá a disposición del Consejo Local de Movilidad y Medio Ambiente cuantos recursos sean necesarios para el funcionamiento y el desarrollo de las sesiones, promoviendo el uso de todas las herramientas informáticas que se precisen.

Disposición adicional segunda. – Para la designación como miembros del Consejo de representantes de asociaciones o entidades de diferentes ámbitos que no se encuentren federadas, se abrirá un plazo para que éstas presenten su propuesta a ser representantes, previa acreditación de que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En el particular de que opten más asociaciones que puestos de representantes a designar, se instará a las mismas a que, por acuerdo entre ellas, designen representante.

En el caso de que esto último no suceda, se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local la rotación de las diferentes asociaciones en la participación de las sesiones del Consejo.

Disposición final. – El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Cádiz, 12 de mayo de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz

Nº 48.620

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN POR COMPENSACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 2.06 MARÍA AUXILIADORA, PROMOVIDA POR EL GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL SA.

Por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Real, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la iniciativa para el establecimiento del sistema de gestión por compensación y el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 2.06 María Auxiliadora, promovida por el Grupo Energético de Puerto Real SA.

De conformidad con lo acordado, se somete el expediente a Información Pública durante el plazo de 20 DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual las personas interesadas podrán consultar el expediente en las dependencias de Urbanismo, en el edificio del CAM, planta 3ª, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a 22 de junio de 2017. El Alcalde. Fdo.: Antonio J. Romero Alfaro. Secretaria General. Fdo.: Natalia García Valcarcel.

Publíquese el presente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Puerto Real, EL SECRETARIO,

Nº 52.880

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 145/2017 Negociado: MAN.I.G.: 1102044S2017000282 De: D/Dª. PALOMA DEL ROCIO DOMINGUEZ ALVARADO Contra: D/Dª. CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA SL (C/ IBIZA, 2, 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA) y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2017 se ha acordado citar a CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA SL (C/ IBIZA, 2, 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 DE MARZO DE 2018 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación

y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA SL (C/ IBIZA, 2, 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

Nº 48.552

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20130002816 Negociado: I Recurso: Recursos de Suplicación 1321/2016 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ Procedimiento origen: Seguridad Social en materia preestacional 949/2013 Recurrente: FRATERNIDAD-MUPRESA Representante: ANGELES CASARRUBIOS PANIAGUA Recurrido: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JUAN CARLOS CAMPOY FELIPE Y MONTAJES E INSTALACIONES UNION ELECTRICA, S.L.

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, Letrado de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1321/2016. Negociado LC, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente SENTENCIA Nº 254/2017

En el recurso de suplicación interpuesto por el INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL y de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de los de Cádiz, Autos nº 949/2013; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social. FALLAMOS

Que debemos estimar el recurso interpuesto por la representación Letrada del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3, de Cádiz, de fecha 18 de septiembre 2015, en virtud de demanda presentada a instancia de FRATERNIDAD-MUPRESA, en reclamación de responsabilidad en el pago de prestaciones, debiendo revocar la resolución recurrida, dejando la misma sin efecto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a las recurrentes que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos.

El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso.

Se advierte a la Mutua que, de hacer uso de tal derecho, deberán presentar en esta Sala, en el plazo de cinco días a partir del en que sea requerido para ello, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el capital importe de la pensión a la que resulta obligada, con objeto de abonarla al beneficiario durante la sustanciación del recurso.

Asimismo se le advierte que, si recurren, deberán acreditar haber efectuado el depósito de 600 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala, abierta en la entidad Banco de Santander, en la Cuenta-Expediente nº 4052-0000-66-

1321-16, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada MONTAJES E INSTALACIONES UNIÓN ELÉCTRICA, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Cádiz.

Dado en SEVILLA, a once de mayo de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. FIRMADO POR ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO.

Nº 48.564

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 359/2017 Negociado: EG N.I.G.: 1101244S2017000995 De: D/Dª. MARÍA CARMEN ODERO RODRÍGUEZ Abogado: MIGUEL SEGADO SORIANO Contra: D/Dª. SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05/02/2018 A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de junio de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 48.582

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 379/2017 Negociado: EG N.I.G.: 1101244S2017001052 De: D/Dª. YOLANDA GARCÍA CALLEJAS Abogado: JOSE LUIS TELLADO MORENO Contra: D/Dª. SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL

Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 379/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05/03/2018 A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA CÁDIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de junio de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO

Nº 48.583

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER MORENO GARRIDO contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, MC MUTUAL Y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/05/2017 del tenor literal siguiente: FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se condena a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L al abono a FRANCISCO JAVIER MORENO GARRIDO de las diferencias de prestación reclamadas por importe de 5.398,75 euros, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la empresa, previo anticipo por la mutua MC MUTUAL.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 48.595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SARA ISABEL BENÍTEZ DONAIRE contra GASTROTAPAS CÁDIZ SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente: FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por SARA ISABEL BENÍTEZ DONAIRE frente a GASTROTAPAS CÁDIZ, S.L. se condena a esta a que abone a aquella la cantidad de 4.127,77 &euro, cantidad salarial que devengará el interés del 10% anual cuyo cálculo tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 15-6-15.

Se impone asimismo a GASTROTAPAS CÁDIZ S.L.:

* - las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GASTROTAPAS CADIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 48.597

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 978/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ contra NOVAFLEZ SL, en la que con fecha 30.05.17 se ha dictado Sentencia nº 142/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.978/16

SENTENCIA num.142/17

En Jerez de la Frontera, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D JOSE JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ contra NOVAFLEZ SL, y emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D JOSE JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ contra NOVAFLEZ SL, y emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuada la opción por la indemnización, se acuerda la extinción de la relación laboral con la fecha de efectos del despido, condenando al demandado al abono de la indemnización de 13.725'90 €. Se estima parcialmente la reclamación de cantidad, condenando a la empresa al abono de 47'33 € brutos, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0978 16, (haciendo constar en el ingreso el número de

procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a NOVAFLEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 48.610

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 318/2017 N.I.G.: 1101244S20170000863 De: D/Dª. CATALINA LÓPEZ FERNÁNDEZ CIGONA Abogado: FRANCISCO ENCINAS SOLIS Contra: D/Dª. ALSUR ENERGÍA SOCIEDAD CIVIL, UNIÓN DE NEGOCIOS CÁDIZ y COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE CÁDIZ

D/Dª. MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2017 se ha acordado citar a ALSUR ENERGIA SOCIEDAD CIVIL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALSUR ENERGIA SOCIEDAD CIVIL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cinco de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 48.612

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 977/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de FELIX DIAZ ROMERO contra NOVAFLEZ SL, en la que con fecha 30.05.17 se ha dictado Sentencia nº 141/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.977/16

SENTENCIA num.141/17

En Jerez de la Frontera, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D FELIX DIAZ ROMERO contra NOVAFLEZ SL, y emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D FELIX DIAZ ROMERO contra NOVAFLEZ SL, y emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuada la opción por la indemnización, se acuerda la extinción de la relación laboral con la fecha de efectos del despido, condenando al demandado al abono de la indemnización de 13.725'90 €. Se estima parcialmente la reclamación de cantidad, condenando a la empresa al abono de 851'94 € brutos, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0977 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a NOVAFLEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 48.617

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D^aSONIACAMPAÑASALAS,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1274/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. GREGORIO SANCHEZ TORREMOCHA contra HORMANITRANS SL, FOGASA y ADMOR CONCURSAL D. MANUEL J. LOPEZ PORRAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/07/14 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIASRAD^aSONIA CAMPAÑA SALAS

En Algeciras, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Habiendo recibido los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme a lo dispuesto, acuerdo: - Librar oficio al Tribunal Superior de Justicia acusando la recepción de los mismos. - Poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos. - Reponer las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que haya originado la nulidad y habiéndose ANULADO las actuaciones desde la providencia de fecha 29/05/14, cúmplase lo acordado en la mencionada resolución y procedáse a notificar la referida providencia a la parte demandante por plazo de tres días para que alegue lo que a su derecho convenga. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado HORMANITRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado.
Nº 48.679

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CASTELLON DE LA PLANA
EDICTO**

M^a CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos Derechos Fundamentales [DFU] - 000290/2017 a instancias de CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT contra BOAT SERVICE SA en el que, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a BOAT SERVICE SA, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 DE JULIO DE 2017 a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando

copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En CASTELLON, a ocho de junio de dos mil diecisiete. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 48.711

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 997/2016 Negociado: 7 N.I.G.: 1102044S20160002865 De: D/D^a. RAQUEL ROLDAN BECERRA Contra: D/D^a. CLINICA FISIABELMAR

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 997/2016 se ha acordado citar a CLINICA FISIABELMAR como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLINICA FISIABELMAR.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.Rosario Mariscal Ruiz. Firmado.
Nº 48.792

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11
SEVILLA
EDICTO**

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1102/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROYAL STAR EUROPE SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/04/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra Royal Star Europe S.L.U., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 302,03 euros, con imposición de costas a la referida demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ROYAL STAR EUROPE SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Cecilia Calvo de Mora Pérez. Firmado.
Nº 49.171

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros